



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DGT
Dirección General
de Tráfico

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN
PARA LA SEGURIDAD VIAL

O F I C I O

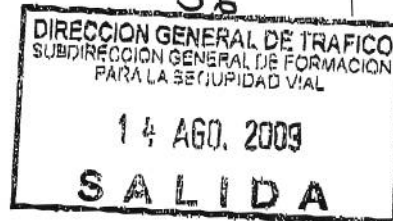
S/REF

N/REF

N/REF FSV-AC-bi

FECHA 14 de agosto de 2009

ASUNTO Contestación consulta sobre obtención permiso de la clase C



D. José Miguel Báez Calvo
Presidente de la CNAE
Juan Pablo II, 54
28223 POZUELO DE ALARCÓN
(MADRID)

En contestación a su escrito de fecha 24-07-09, formulando consulta sobre la edad mínima para la obtención del permiso de conducción de las clases C y C+E, le participo que, al ser posible, a partir del primero de septiembre, por aprobación de lo dispuesto en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la formación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, obtener el certificado de aptitud profesional, será posible igualmente, por cumplirse el requisito exigido por el artículo 7 del vigente Reglamento General de Conductores, obtener el permiso de conducción de las clases C y C+E a los 18 años de edad.

El certificado acreditativo de la cualificación inicial ordinaria deberá ser reconocido por el Ministerio de Fomento, por haber sido obtenido tras la realización del curso correspondiente en un centro homologado por dicho Ministerio y la superación de las pruebas reglamentariamente exigidas.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA SEGURIDAD VIAL



14 AGO 2009

